



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2021-00200-00**

Teniendo en cuenta que la excepción planteada por el apoderado judicial del demandado **Carlos Arturo Martínez Rincón** titulada: “*FALTA DE EXIGIBILIDAD Y EJECUTABILIDAD DEL TITULO BASE DE LA PRESENTE ACCION*”, ya fue objeto de análisis en proveído de 29 de octubre de 2021 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, fuerza colegir que debe ser RECHAZADA.

En consecuencia, como quiera que se ha cumplido los requisitos establecidos en el art. 440 del CGP, es viable seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, puesto que el extremo pasivo no ejerció ninguna otra clase de oposición y el título ejecutivo contiene los requisitos legales, razón por la cual, se **RESUELVE:**

Primero. Seguir adelante con la ejecución, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3.700.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 19 del 02 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dd32d34908a5aa6119ef59f0744e9988864dcc1bdeb5eb2b2212e907c84399**

Documento generado en 01/03/2022 01:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>